

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

—Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la ejecución de obras por los siguientes importes mínimos (IVA excluido):

Obras de urbanización y/o renovación de servicios por importe mínimo de 95.095,70 euros (IVA excluido).

3. Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica por medio de la clasificación:

Los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia económico-financiera y técnica, alternativamente a los medios establecidos en los párrafos 1.º y 2.º, por medio de la clasificación en los siguientes subgrupos y categorías:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
E	1	a)
G	6	a)

Acreditación de la habilitación profesional: No.

Compromiso de adscripción de medios: No.

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable. Fecha límite para solicitar información o documentación adicional: Cinco días naturales de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Modalidad de presentación: Registro del Ayuntamiento o Correos (artículo 80 RGLCAP).

3. Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

4. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

5. Admisión de variantes, si procede: No.

6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

#### 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. Gastos de publicidad: Máximo: 800 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

#### 12. Otras informaciones:

Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.493

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 631/2016, de fecha 5 de septiembre, por la que se efectúan delegaciones especiales de competencias a favor de varios concejales.

«Parte dispositiva:

Primero. — Modificar las siguientes delegaciones específicas efectuadas a favor de doña Raquel Laporta Gracia en la delegación de Bienestar Social y a don Juan Ramón Enfedaque Alfonso en la delegación de Educación y Participación Ciudadana, que quedarán con los siguientes contenidos:

Delegación de Bienestar Social:

— Doña Raquel Laporta Gracia.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Servicios de la Tercera Edad (Residencia de la Tercera Edad y Centro de San Roque).

b) Servicio Social de Base.

c) Velar por el desarrollo de las actuaciones de Bienestar Social.

d) Ayudas a la igualdad social.

e) Consultorio médico.

f) Gestión de las reclamaciones presentadas por los usuarios del consultorio médico.

g) Acciones en materia de promoción de la igualdad de género.

h) Escuelas de verano.

i) Gestión de las ayudas de emergencia y programa solidarios.

j) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

1. Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles.

Delegación de Educación y Participación Ciudadana:

— Don Juan Ramón Enfedaque Alfonso.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Centro de Educación Infantil Junquicos.

b) Relación con las instituciones públicas de enseñanza (Colegios Públicos Reino de Aragón, Los Albares, Sección del Instituto, Instituto y Centro de Educación de Adultos).

c) Convocatoria y gestión de las becas escolares.

d) Gestión de las infraestructuras educativas.

e) Promover políticas de participación ciudadana.

f) Control y desarrollo de las actividades relacionadas con el Plan de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Alfindén.

Acciones de desarrollo de la infancia.

Juventud.

Ludoteca municipal.

Espacio Joven.

g) Relaciones con las asociaciones.

h) Informar a los diferentes colectivos y a los vecinos en general de las actuaciones o proyectos programados que pueden ser de su interés.

i) Transparencia municipal.

j) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

1. Reglamento de Participación Ciudadana.

2. Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de Escuela de Educación Infantil.

3. Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil Junquicos.

4. Reglamento de los Consejos Escolares Municipales.

5. Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de La Puebla de Alfindén.

6. Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

7. Reglamento de funcionamiento del Servicio Público Municipal de Ludoteca.

8. Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios en la ludoteca municipal.

Segundo. — Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección Provincial; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución al interesado.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 5 de septiembre de 2016». (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 6 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.494

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 632/2016, de fecha 5 de septiembre, por la que se efectúan delegaciones especiales de competencias a favor de varios concejales.

«Parte dispositiva:

Primero. — Efectuar a favor de los concejales que a continuación se indican las delegaciones específicas siguientes para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Delegación de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos:

— Don Carlos Caballero Bazán.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Coordinación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con la Policía Local y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Realizar estudios de las diversas alternativas de políticas de recursos humanos de acuerdo con los objetivos del Ayuntamiento, así como aplicación de las elegidas asegurando su cumplimiento, al objeto de conseguir una mayor efectividad de los recursos humanos y una mejor prestación de servicios.

c) Plan de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

d) Realizar propuestas para la negociación del convenio colectivo del personal laboral y del pacto del personal funcionario.

e) Coordinación de los servicios municipales al objeto de conseguir adecuadas políticas de personal y optimización de los recursos humanos.

f) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas o reglamentos municipales:

1. Ordenanza municipal de tráfico.
2. Reglamento del cuerpo de policía local de La Puebla de Alfindén.
3. Reglamento de creación y funcionamiento del registro electrónico del Ayuntamiento.

*Delegación de Deportes e Información y Comunicación:*

— Don Juan Carlos Floría Gimeno.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

- a) Servicio Mancomunado de Deportes.
- b) Coto de caza.
- c) Actividades deportivas.
- d) Gestión de las infraestructuras deportivas (pabellón, campo de fútbol, piscinas, etc.).
- e) Emisora municipal Jucal Radio.
- f) Revisión de los contenidos de los programas de la radio municipal para su aprobación por la comisión correspondiente.
- g) Gestión de los servicios municipales de difusión.
- h) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos municipales siguientes:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de publicaciones y radiodifusión municipal.
2. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de uso público local.
3. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos y recreativos municipales.
4. Ordenanza reguladora de la utilización del gimnasio municipal.
5. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de actividades deportivas.
6. Reglamento regulador de la utilización de las piscinas municipales.

Segundo. — Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.
- c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, Sección Provincial; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución al interesado.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 5 de septiembre de 2016». (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 6 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## MORATA DE JALÓN

Núm. 8.492

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2016, por importe de 7.143,64 euros, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Morata de Jalón, a 14 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

## MUEL

Núm. 8.452

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

«En consecuencia, por el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que integran el número de derecho de la Corporación y que constituyen la mayoría absoluta de la misma, se aprueba:

Primero. — Constatada la concurrencia de los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora, incoar expediente de investigación de la titularidad de la siguiente finca que presuntamente pertenece a la Corporación Local:

— Polígono 3, parcela 76, paraje “Dehesa Orgas”, con una superficie de 84.079 metros cuadrados, que linda: al norte/oeste, con Orga Fuertes (Isabel, Irene y Raquel); al oeste, con Aliaga Aliaga, Antonio; al sur, con el Ayuntamiento de Muel, y al sur/este, con el Ayuntamiento de Muel.

Segundo. — Solicitar certificado al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la citada parcela.

Tercero. — Publicar el acuerdo de iniciación en el “Boletín Oficial de Aragón”, Sección Zaragoza, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muel un ejemplar del boletín durante un plazo de quince días.

Cuarto. — Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quinto. — Facultar al señor alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo».

Se expone el expediente y el acuerdo municipal a información pública por un plazo de quince días, mediante anuncios en BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados presenten lo que estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones o haciendo referencia al Registro Público en que se encuentren.

Muel, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

## PINA DE EBRO

Núm. 8.515

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2016 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil del mes de septiembre 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 13 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Merzejo.

## PUEDENLUNA

Núm. 8.464

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del funcionamiento y tarifa por la utilización del punto de suministro de agua de Puendeluna para llenado de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y TARIFA POR LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE PUENDELUNA PARA LLENADO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la protección del medio ambiente. Por este motivo, el Ayuntamiento de Puendeluna establece las condiciones generales,